



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DITEREL 004/2019

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood,
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : Welnel D. Félix F.
Director Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo entre el Gobierno la República Dominicana y el
Gobierno de los Estados Unidos de América para Mejorar el
Cumplimiento Fiscal Internacional y para Implementar el
FATCA, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el
15 de Septiembre de 2016.

Ref. : Oficio No. 003542 de fecha, 7 de enero del año 2019.
(Exp. 00907-2018-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el convenio Internacional indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El citado acuerdo tiene por objeto mejorar el cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Ley sobre el cumplimiento Fiscal Relativa a Cuentas en el Extranjero (FATCA), a través de la asistencia mutua en materia tributaria basada en una infraestructura efectiva que permita el intercambio automático de información

SEGUNDO: Este proyecto proviene del el Poder Ejecutivo conforme al oficio 029329 de fecha, 17 de diciembre de 2018.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal L de la Constitución de la República que,

enuncia lo siguiente *Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el poder Ejecutivo*".

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015
- b) La Sentencia del Tribunal Constitucional No. 0404/18, de fecha 9 de noviembre del año 2018.

Aspectos importantes del Acuerdo:

1. Es importante destacar en torno al acuerdo objeto de este informe, que el 7 de agosto de 1989, el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América suscribieron un Acuerdo para el Intercambio de información tributaria, con el fin de velar por la precisa fijación y recaudación de impuestos, así como impedir el fraude y la evasión fiscal, estableciendo mejores fuentes de información en cuestiones tributarias y comprendiendo la necesidad que existe de colaboración mutua, a fin de sancionar las infracciones a las normas públicas y sociales.
2. Otro punto relevante, es que el Acuerdo cumple con la disposición constitucional del numeral 2 del artículo 185 de la Constitución de la República, que trata sobre el control previo de constitucionalidad, y en ese sentido, el Tribunal Constitucional mediante sentencia número No. 0404/18 de fecha, 9 de noviembre del año 2018, declaró conforme a la Constitución el acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Finalmente, después de analizar el Convenio en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director

WF/fnh